



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SERGIO ALONSO VELEZ VELEZ
Demandado: FUTESA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00269-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve SERGIO ALONSO VELEZ VELEZ con cedula Nro. 71.391.761, en contra de la Sociedad FUTESA S.A.S NIT. No. 811027292-3, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007.

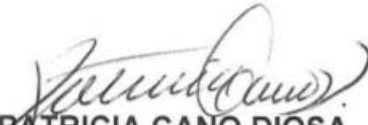
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor SERGIO ALONSO ARANGO TOBON, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se le allegará copia del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 132.123 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: REQUERIR a FUTESA S.A. para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, ***“Cuadro de turnos de trabajo elaborado por el demandante, donde se acreditan las horas extras y disponibilidad, así como toda la carpeta laboral del trabajador”***. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

QUINTO: HACER uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través de **correo electrónico** como medio digital, para el trámite del proceso y el envío de los documentos que éste conlleva; para tal fin, la parte demandante, si aún no lo ha hecho, allegará los respectivos correos electrónicos actualizados de todas las partes. De conformidad con lo establecido en los incisos uno y dos del artículo 2, e inciso uno del artículo 3 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 113 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA